



**College Saint André**  
*Av. Playa Ancha N° 355, Playa Ancha, Fono 32 2281553*  
*[www.csandre.cl](http://www.csandre.cl)*  
*Valparaíso – Chile*

---



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,  
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
DEL COLLEGE SAINT ANDRÉ  
DECRETO N° 67/2018**

**VALPARAISO, AÑO ESCOLAR 2023.**

## **INDICE**

<b>I. PRESENTACIÓN</b>	4
<b>II. FUNDAMENTACIÓN</b>	4
Evaluación centrada en aprendizaje integral	4
<b>III. DISPOSICIONES GENERALES</b>	7
Conceptualización	7
De la jornada y régimen adoptado por el establecimiento	8
De la difusión	9
<b>IV. DE LA EVALUACIÓN</b>	9
Evaluación diagnóstica	9
Evaluación formativa	9
Evaluación sumativa	10
De la cantidad de evaluaciones	11
Estrategias para evaluar	11
De la diversidad	12
Tipos de NEE	12
Procedimientos evaluativos estudiantes NEE	12
Evaluación diferencia y procedimientos evaluativos	13
<b>V. DE LAS CALIFICACIONES</b>	14
Régimen evaluación	14
Sistema calificaciones	14
Registro calificaciones formativas	14
Registro calificaciones sumativas	15
Calendario de calificaciones	15
De la calificación de religión	15
De la comunicación progreso y logros de aprendizajes	15

<b>VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS SITUACIONES ESPECIALES EVALUACIÓN</b>	
De la ausencia a evaluaciones	16
De la actitud dolosa frente a una evaluación	17
Justificación inasistencia a clases	17
<b>VII. DE LA PROMOCIÓN</b>	17
La asistencia	17
Logro de objetivos	18
Del informe decisión final de promoción	18
Del acompañamiento pedagógico	19
De la renovación de matrícula	19
De la promoción de alumnos con situaciones especiales	19
Situación de alumnas embarazadas	20
De las actas de calificaciones	21
Ausencia a clases con certificado médico	21
<b>VIII. DISPOSICIONES FINALES</b>	21
De las disposiciones finales	21
De las situaciones excepcionales	22
De la vigencia	22

## **1. PRESENTACIÓN.**

Acogiendo el espíritu que emana del Decreto Supremo de Educación N° 67/2018, que reglamenta la Evaluación y Promoción de los alumnos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y del Decreto 83/2015, el COLLEGE SAINT ANDRE, en concordancia con dichos reglamentos y tomando en cuenta los principios que sustentan su quehacer, basado en las características y necesidades de las y los alumnos, ha delimitado las líneas básicas que pasarán a conformar su REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

La elaboración del presente reglamento, que fue liderado por el equipo directivo y sancionado por el Consejo de Profesores, el College Saint André toma como base los Decretos:

a) **N° 67 de 2018**, establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo II del Título II, del Decreto con fuerza de Ley 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

b) **Exento N° 83 de 2015**, aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.

c) **Exento N° 79 de 2004**. Derechos de alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Las disposiciones del presente reglamento son decisiones de la Dirección del Establecimiento, previa consulta al Consejo General de Profesores, cuando sea necesario, informándose además, a la Comunidad Educativa y a las autoridades correspondientes en Educación.

## **2. FUNDAMENTACIÓN**

Algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto:

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.
- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.
- i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Primero, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Segundo, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades. Estos principios apuntan al mejoramiento de las prácticas evaluativas en función del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.

## 2.1 LA EVALUACIÓN CENTRADA EN EL APRENDIZAJE INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y NO SÓLO EN LAS CALIFICACIONES.

El decreto de evaluación N° 67/2018 considera los siguientes aspectos que los establecimientos educacionales deben considerar:

1º Fomenta la reflexión pedagógica y colaborativa para tomar decisiones respecto de qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar.

2º En un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas, puesto que se estima que esta medida deja a los estudiantes sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. Así, la eximición se considera una respuesta inadecuada frente a dificultades de los estudiantes, lo cual puede reemplazarse por adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. En consecuencia, en vez de dejar de participar de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de una asignatura, el o la estudiante podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades.

3º Por otro lado, y de acuerdo a la evidencia, se indica que la repitencia suele tener más efectos negativos que positivos, tanto para el desarrollo como para el aprendizaje de los y las estudiantes, afectando aspectos socioemocionales y aumentando las probabilidades de ausentismo y deserción. Al respecto, el decreto promueve el tránsito desde la repitencia automática, en que a partir del no cumplimiento de ciertas reglas fijas el o la estudiante repite directamente, a un modelo en el que el proceso de toma de decisión de promoción o repitencia es un análisis colectivo e integral de cada caso, en que la repitencia es entendida como medida excepcional y en que el centro está en proveer el mejor acompañamiento posible a los y las estudiantes que hayan tenido mayores dificultades. Para esto se deben considerar criterios pedagógicos considerando el proceso de aprendizaje que ha presentado el alumno o alumna durante el año, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno o alumna y los logros de su grupo curso, analizando las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y, además, atender consideraciones de orden socioemocional, que permitan comprender la situación del alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Por lo mismo, es necesario profundizar en los diversos enfoques de la evaluación. Esto requiere una revisión permanente de los aprendizajes esperados, con el fin de acompañar al estudiante en el progreso del aprendizaje en desarrollo y al mismo tiempo potenciar los logros para contribuir a su progreso pedagógico. En nuestro contexto, se entiende por evaluación

- El **proceso** que nos permite visualizar el **aprendizaje** de los y las estudiantes en **diversos escenarios**;
- Sus avances y sus necesidades fundamentado en la **evidencia** obtenida del seguimiento y analizada continuamente para la **toma de decisiones**. Dicha información permite diseñar e implementar de manera **flexible** diversas **experiencias de aprendizajes**;

- **Retroalimentación**, re-enseñanza, potenciación y **priorización**; todas ellas orientadas a la promoción y el **progreso de los logros de aprendizaje** de todas y todos los estudiantes.

### **3. DISPOSICIONES GENERALES**

El presente reglamento establece las normas del College Saint André, Decreto Cooperador de la Función Educacional del Estado N° 1632-1989, considerando las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y evaluación para los alumnos y alumnas que cursan la educación básica en nuestro establecimiento con reconocimiento oficial del estado.

#### **3.1 CONCEPTUALIZACIÓN**

**Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulada por el decreto 67/2018.

**Evaluación:** Conjunto de experiencias evaluativas lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Retroalimentación:** Acción desarrollada por el docente que permite a los y las estudiantes conocer sus procesos de aprendizaje evidenciando sus progresos y logros e identificando sus necesidades lo que permite ir adecuando las estrategias de enseñanza orientado a apoyar las debilidades y potenciar las fortalezas de los y las estudiantes. Esta acción puede realizarse en cualquier momento del proceso de aprendizaje.

**Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje como resultado de un proceso de evaluación, que se simboliza a través de un número o concepto.

**Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de educación

**Promoción:** Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

**Aula (virtual/presencial):** Espacio pedagógico donde se desarrolla un proceso de aprendizaje en el que interactúan docentes y estudiantes.

**Evidencia:** muestras o pruebas de los progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes.

**Trabajo pedagógico sincrónico:** es el que realiza el docente directamente con el estudiante mediante la plataforma meet en las clases en línea.

**Trabajo pedagógico asincrónico:** es el que desarrolla el estudiante de manera autónoma siguiendo los lineamientos del docente y tiene como objetivo profundizar el aprendizaje o ejercitar habilidades.

**Trabajo de apoyo asincrónico:** Espacio de consultas y apoyo pedagógico mediante Classroom, correo electrónico, u otros medios.

**Proceso-Logro:** El decreto 67, fundamenta la promoción del estudiante en el aprendizaje que se evidencia al final del proceso, por esto fundamental que el estudiante se esfuerce por aprender en todas las instancias que se le presenten, así al finalizar el período tendrá la oportunidad de demostrar su progreso, lo que en definitiva será calificado.

**Flexibilidad:** Capacidad que permite adaptarse a los actores educativos a los diversos cambios propios de la contingencia y enfrentar de manera adaptativa a condiciones inesperadas.

**Recuperación de los aprendizajes:** Proceso que permite restituir los aprendizajes acordes a la situación de cada estudiante.

**Objetivo de aprendizaje (OA):** Tienen por finalidad definir los aprendizajes terminales esperables para una asignatura determinada y para cada año escolar. Cada uno de ellos conjuga habilidades, actitudes y conocimientos, en pro de lograr la formación integral de cada estudiante.

### **3.2 DE LA JORNADA Y RÉGIMEN DEL COLEGIO**

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán de 1º a 4º año de Educación Básica, que tiene 30 horas semanales, de 5º y 6º año de Educación Básica, que tiene 35 horas semanales, y 7º y 8º año de Educación Básica con 37 horas semanales.

En situaciones de emergencia, el establecimiento implementará un plan de aprendizaje remoto o híbrido de acuerdo a los lineamientos de los Ministerios de Educación y Salud y las condiciones de la Institución.

Los estudiantes serán evaluados en períodos Semestrales.



### **3.3 DE LA DIFUSIÓN**

Considerando que los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento, el Colegio realizará la difusión del presente Reglamento de Evaluación de la siguiente manera:

- 3.3.1** Comunidad escolar, madres, padres y apoderados: A través de la página web del colegio [www.csandre.cl](http://www.csandre.cl) y entrega virtual por correo institucional. Ingresado en Plataforma SIGE en cumplimiento de la normativa ministerial.
- 3.3.2** Estudiantes: Al inicio del año escolar, a través del Profesor jefe en hora de jefatura de curso.
- 3.3.3** Personal Docente: En Consejo de profesores al inicio del Año Escolar.

## **4. DE LA EVALUACIÓN**

Basado en el Decreto de Evaluación N°67/2018, se considera el proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza y podrá usarse formativa o sumativamente.

Los y las estudiantes serán evaluados a través de acciones que respeten la diversidad propia, poniendo énfasis en experiencias de aprendizaje que consideren el desarrollo de las habilidades propuestas en el marco curricular. Serán evaluados en relación al avance y logros de Objetivos de Aprendizaje. Para ello se aplicará la Evaluación como un Proceso Sistemático y Permanente. De acuerdo a esto se realizará:

### **4.1 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.**

Para determinar la presencia de aprendizajes previos que se requieren antes de proponer los nuevos aprendizajes, en cada oportunidad que sea necesario apuntando a los intereses en la aplicación del Programa de Estudio. De esta manera se podrá adecuar la planificación de las actividades que permitan el desarrollo de los objetivos que se propongan. Estas evaluaciones diagnósticas se efectuarán a principio del Año Escolar, o cuando sea necesario. Sus resultados serán analizados e informados por el Profesor de Curso, en un plazo no superior a los 7 días, con el fin de realizar las adecuaciones necesarias para el logro de objetivos. Los resultados serán registrados en el libro de clases de cada curso y se expresarán en los términos convencionales de:

**L** (Logrado)      **ML** (Medianamente Logrado)      **NL** (No Logrado)

### **4.2 LA EVALUACIÓN FORMATIVA.**

La evaluación formativa permite monitorear y acompañar de manera permanente el aprendizaje de los estudiantes. Entrega valiosa información respecto de los avances y necesidades de los

estudiantes, la que debe ser considerada por el docente para la toma de decisiones. Para medir el logro de Objetivos de aprendizaje, se aplicarán evaluaciones de carácter **Formativo**, que medirán las habilidades, conocimientos y competencias adquiridas en las diferentes asignaturas. Se detectarán problemáticas surgidas durante el proceso, a través de monitoreos, con el fin de superarlas y lograr los objetivos realizando un acompañamiento de sus aprendizajes.

En este tipo de evaluación se debe considerar lo siguiente:

- Se aplica clase a clase, de acuerdo a las características de las distintas asignaturas.
- Los docentes implementarán estrategias didácticas y actividades permanentes para su desarrollo.
- Los docentes de cada asignatura deberán llevar un registro de las evidencias que arroje el proceso de evaluación formativa con el fin de hacer el seguimiento correspondiente y aplicar las estrategias de apoyo si fueran necesarias.

### **4.3 EVALUACIÓN SUMATIVA.**

La Evaluación Sumativa, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes, al término de una unidad didáctica o módulo de aprendizaje. Para resguardar la transparencia del proceso evaluativo, el docente deberá presentar la tabla de especificación o instrumento evaluativo donde se explicita la forma y criterios de evaluación. Este tipo de evaluaciones deben ser programadas e informadas a los estudiantes. Posterior a la aplicación de un instrumento con carácter sumativo, el docente efectuará la retroalimentación de éste, dejando registro en el libro de clases.

Se utilizarán variados instrumentos de evaluación en formato impreso y digital. Se aplicarán, evaluaciones de tipo Sumativa en la cual las alumnas y alumnos demostrarán capacidades y competencias desarrolladas. Se podrá determinar el logro de objetivos terminales de las respectivas unidades, de los objetivos específicos relevantes o de la efectividad del proceso completo y de aspectos globales del mismo.

Estas evaluaciones se realizarán una vez desarrolladas una o más unidades. Los resultados se expresarán en notas de 1.0 a 7.0, desde 1º a 8º Año Básico. La evaluación mínima de aprobación es 4.0.

Al término de cada semestre se evaluarán los Objetivos de Aprendizaje con la aplicación de evaluaciones de proceso en todas las asignaturas (a través de pruebas, guías, etc. implementando las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje). La calificación será coeficiente uno o dos, de acuerdo a la realidad de cada curso y asignaturas.

#### 4.4 DE LA CANTIDAD DE EVALUACIONES

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final semestral y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para cada asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en evidencias y argumentos pedagógicos que se acordarán entre el equipo docente y la Dirección debiendo ser informados con anticipación a los y las estudiantes y a sus apoderados.

#### 4.5 ESTRATEGIAS PARA EVALUAR.

Para llevar a cabo el Proceso de Evaluación, entendido como el medio para comprobar la eficacia de la acción y el acierto en el planteamiento de la misma, reduciendo a expresiones cuantitativas los aspectos del quehacer escolar, aplicando un juicio evaluativo ante el logro de objetivos de cada sector, asignatura o actividad de aprendizaje. Se utilizarán diversas estrategias, dependiendo del curso, situación, contenidos, asignatura o actividad de aprendizaje para evaluar el logro de objetivos del alumno, como por ejemplo:

- a) Pruebas objetivas, de ensayo, de desarrollo, incluyendo completación, elaboración de respuesta, por alternativa, verdadero y falso, mapas conceptuales, esquemas, diagramas, etc.
- b) Prueba formal escrita.
- c) Pruebas de comprensión lectora en torno a textos, artículos dados o relatos utilizados con medios audiovisuales, películas canciones, etc.
- d) Interrogaciones orales.
- e) Informes.
- f) Portafolios.
- g) Disertaciones.
- h) Trabajo de investigación individual y de investigación grupal.
- i) Proyectos de aula.
- j) Dramatizaciones
- k) Guías de trabajo.
- l) Trabajo con presentaciones en Power Point
- m) Elaboración y confección de objetos, evaluando inicio, proceso y término de éste.
- n) Observación directa, mediante instrumentos (listas cotejo, escala apreciación, registro anecdótico, etc).
- o) Observación indirecta, a través de productos (exposiciones, álbumes, carpetas individuales, etc).
- p) Observación participativa.
- q) Autoevaluación.

## **4.6 DE LA DIVERSIDAD**

Reconociendo la singularidad como un principio clave de nuestro proyecto y en concordancia con el Decreto 67, que considera que cada uno/a de los estudiantes tiene una particular forma de ser, estar y relacionarse con el conocimiento y el mundo, como Colegio presentamos a nuestros estudiantes una diversidad de instancias de evaluación que les permitirá ampliar sus posibilidades de mostrar sus logros de aprendizajes.

## **4.7 DE LOS TIPOS DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares instauradas en el establecimiento se vinculan con la necesidad de entregar igualdad de oportunidades a los estudiantes para desarrollar plenamente su potencial, independiente de sus condiciones; educación con equidad en donde todos los estudiantes alcancen los objetivos generales; inclusión educativa y valoración a la diversidad.

### **4.7.1 Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:**

- **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.
- **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.** Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

## **4.8 DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES CON NEE**

### **4.8.1 Comunicación e información sobre alumnos con NEE:**

El Establecimiento recibirá los antecedentes de los especialistas externos: psiquiatra, psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, según corresponda los que deberán estar contenidos en un documento que explicita con claridad las sugerencias de evaluaciones de acuerdo a la Necesidad Educativa Especial (NEE). No obstante, si este certificado no presenta sugerencias, los profesores

en conjunto con especialistas externos, determinarán los procedimientos, estrategias y orientaciones evaluativas, considerando la asignatura en respuesta al Plan de Evaluación Diferenciada y decreto N° 83. Información que será entregada a los profesores, según corresponda.

El apoderado deberá cautelar el tratamiento especializado al alumno durante el año escolar certificando este proceso, en entrevista con el Profesor o Profesora Jefe.

Las madres, padres y apoderados toman conocimiento que el certificado de alumnos con NEE tendrá validez anual y deberá actualizarse al inicio del año lectivo correspondiente.

El profesional que efectúa el apoyo permanente al estudiante tendrá que elaborar un informe del estado de avance en forma semestral, considerando los procesos de mejora o dificultades. Se entregará a la Dirección la información, a través del correo o en reunión personal, dejando evidencias respecto de los hechos acontecidos en esta instancia.

#### **4.8.2 Adecuación de instrumentos de evaluación de acuerdo al tipo de NEE de los estudiantes.**

Se procederá a efectuar modificaciones con el objetivo de diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de alumnos, a través de diferentes medios de presentación (oral, escrito) y representación (imágenes, textos, sonidos, dibujos, colores, gestos, entre otros).

#### **4.8.3 Casos especiales con NEE:**

En el caso de los estudiantes de 1° a 8° año básico, se realizará Plan de Adecuación Curricular Individual, con el compromiso que la familia asista a entrevistas para informar estados de avance, entrega de estrategias de enseñanza en el hogar, comprometerse a brindar apoyo en casa, cumplir con el seguimiento por parte de especialista externo y otros temas que puedan surgir durante el proceso de apoyo al estudiante.

#### **4.8.4 Deberes de padres, madres, apoderados de niños/as con NEE:**

Es deber de los padres y apoderados presentar documentación médica y de especialistas, que acrediten NEE o excepciones en términos de evaluación, así como también tienen el deber de presentar informe de estado de avance emitido por el médico tratante y por los especialistas externos, luego de cada uno de los controles efectuados por estos profesionales. Este documento debe estar dirigido a la Dirección del establecimiento.

### **4.9 EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ADAPTACIONES CURRICULARES.**

Se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada en todos aquellos casos en que las y los alumnos tengan impedimentos para cursar asignaturas o

actividades de aprendizaje, tanto en forma temporal como permanente. Esto acorde a las adaptaciones curriculares realizadas.

En el Sector de Educación Física cuando las y los alumnos presenten problemas de Motricidad, de Sistema Respiratorio, Obesidad, o cualquier Discapacidad, se desarrollarán adaptaciones curriculares con el fin que puedan lograr los objetivos planteados. En las demás asignaturas, se aplicará evaluación diferenciada cuando las y los alumnos lo requieran. Este tipo de medición, acorde a las adaptaciones curriculares planificadas, puede efectuarse según los siguientes criterios:

- Ningún alumno o alumna quedará eximido en las diferentes asignaturas.
- La evaluación diferenciada en cuanto a tiempo asignado. Por ejemplo: dar más tiempo de preparación o de respuesta.
- El tipo de instrumento utilizado. Ejemplo: interrogación oral en vez de escrita, variar el tipo de ítem, de instrucciones, etc.
- Cambiar o agregar evaluaciones. Por ejemplo: dar trabajos complementarios, cambiar pruebas que evalúan el déficit específico por otra equivalente con mayor posibilidad de logro.
- También se aplicará evaluación diferenciada a aquellos alumnos aventajados, con el fin de desarrollar al máximo sus potencialidades y alcanzar un mayor logro en los objetivos propuestos.

## **5. DE LA CALIFICACION.**

### **5.1 REGIMEN DE EVALUACIÓN: Semestral.**

### **5.2 SISTEMA DE CALIFICACIONES.**

Las y los estudiantes de 1° a 8° Año Básico serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje utilizando escala de notas del 1.0 a 7.0 (Mínimo 2.0), expresado con un decimal.

Siendo la nota mínima de aprobación un 4.0. No se deben calificar actitudes o comportamiento.

### **5.3 DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES FORMATIVAS**

En caso de evaluaciones formativas, el docente debe tener un registro detallado del proceso de cada estudiante con el objetivo de potenciar la retroalimentación y en consecuencia movilizar al estudiante a mejores niveles de logro. Estas evaluaciones no incidirán en el promedio final de los y las estudiantes.

## 5.4 DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES SUMATIVAS

Las calificaciones se registrarán en el libro de clases físico luego que los y las estudiantes tomen conocimiento de las mismas y se haya efectuado el proceso de retroalimentación correspondiente. Los docentes deben registrar los resultados de las evaluaciones antes de comenzar el siguiente proceso de evaluación.

## 5.5 CALENDARIO DE EVALUACIONES.

Las diversas formas de evaluación serán avisadas con un mínimo de 7 días. Los trabajos de investigación, exposiciones, lecturas complementarias, etc., serán avisados con un mínimo de 15 días.

## 5.6 DE LA CALIFICACIÓN DE RELIGIÓN (FORMACION VALÓRICA)

El promedio obtenido en Religión no incide en el promedio general del estudiante. Las calificaciones parciales son en escala de 1,0 a 7,0 y la NOTA FINAL es en concepto, según la siguiente escala:

CALIFICACIÓN NUMÉRICA	CALIFICACIÓN CONCEPTUAL
6,0 a 7,0	Muy Bueno (MB)
5,0 a 5,9	Bueno (B)
4,0 a 4,9	Suficiente (S)
1,0 a 3,9	Insuficiente (I)

Los estudiantes que no opten a religión realizarán actividades pedagógicas de alguna asignatura del plan de estudio determinado por la Dirección del establecimiento.

## 5.7 DE LA COMUNICACIÓN SOBRE PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJES.

El nivel de progreso y logros de aprendizaje se entregará la información de la siguiente manera:

**5.7.1** Los y las estudiantes: El profesor de cada asignatura dará a conocer los progresos y logros, retroalimentando de manera sistemática el proceso de enseñanza aprendizaje durante el desarrollo de la clase y al finalizar cada evaluación formativa y sumativa.

**5.7.2** Padres, madres, apoderados: Los padres y/o apoderados, tomarán conocimiento del proceso y progreso de los estudiantes, en relación al logro de objetivos, además deberán asumir compromisos de apoyo y otras sugerencias que le sean entregadas por los profesionales de la educación, En los siguientes momentos y ocasiones:

a) Entrevistas apoderados: El profesor jefe y/ o de asignatura citará a los padres (virtual o presencial) para dar a conocer proceso educativo de los y las estudiantes, lo que quedará registrado en ficha personal. Eventualmente, pueden ser citados también el equipo

Directivo. Estas citas tienen carácter obligatorio. Los docentes contarán con una hora de atención de apoderados de los cursos a cargo, horario que será informado a los padres, madres y/o apoderados en la primera reunión de curso. Las entrevistas quedarán registradas en ficha de registro y en la hoja de vida de cada estudiante.

b) Reunión de padres y apoderados: Se refiere a instancias virtuales o presenciales en que el profesor jefe cita a todas las madres, padres y/o apoderados de su curso para informar sobre el progreso del proceso educativo en relación al logro de objetivos de los estudiantes. La asistencia tiene carácter de obligatorio. Su asistencia quedará registrada en Libro de clases.

c) Entrega de informe de calificaciones parciales, semestrales y anuales. El Apoderado recibirá 2 informes semestrales en los cuales se consignarán evaluaciones de las y los alumnos obtenidas durante el período, y las observaciones más relevantes de Desarrollo Personal y Social, en el plano del logro de los objetivos de aprendizajes transversales. Los informes serán devueltos al Establecimiento con la firma del Apoderado.

Al término del Semestre las y los alumnos recibirán una Libreta de Notas, consignando la Evaluación Semestral en escala de 1.0 a 7.0, con un decimal, obtenidas en cada asignatura.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales en el plano del Desarrollo Personal y Social, serán evaluados en relación con los valores y actitudes demostrados por cada uno de los alumnos/as en torno a sí mismo, sus pares y su entorno escolar. Esta evaluación cualitativa utilizarán los siguientes criterios:

- S = Siempre
- G = Generalmente
- O = Ocasionalmente
- N = Nunca

## **6. DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN**

### **6.1 DE LA AUSENCIA A EVALUACIONES**

Las y los estudiantes que durante el período escolar presenten inasistencias a una evaluación por razones de salud, accidente, viaje o causa mayor, serán evaluados mediante un Calendario Especial de Evaluación, elaborado por el/la Profesora Jefe en conjunto con los profesores de Asignatura. **El Profesor de asignatura informará por escrito al apoderado la fecha y horario de esta evaluación (en un período fuera del horario de clases).**



Para el cumplimiento de esta medida, el Apoderado deberá presentar en un plazo de 48 horas, el Certificado Médico o documento según corresponda, que acredite la dificultad que presenta el alumno/a.

Aquellos alumnos y alumnas que no presenten certificado médico o la justificación del apoderado de manera presencial, por la inasistencia a una evaluación, se aplicará un nuevo instrumento evaluativo, en un plazo no mayor a 7 días.

## **6.2 DE LA ACTITUD DOLOSA FRENTE A UNA EVALUACIÓN**

Frente a la situación en que se tenga evidencia de que un alumno/a sea sorprendido copiando durante una evaluación o haya realizado plagio, se realizará el siguiente procedimiento:

- 1º Se requisará el instrumento evaluativo y se dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.
- 2º Se realizará una entrevista al alumno/a para identificar las causas que lo llevaron a cometer esta falta y se determinará si se aplican o no medidas remediales. Se procederá, además, de informar al hogar la situación ocurrida.
- 3º En el caso de que sea efectivo aplicar medidas remediales, el profesor de Asignatura determinará el instrumento con el que se evaluará al alumno/a, el cual tendrá un 70% de exigencia y se informará oportunamente al Apoderado/a mediante entrevista.
- 4º El estudiante que manifieste actitud dolosa frente a una evaluación, deberá asumir sanción formativa establecida en el reglamento de convivencia escolar (falta grave).
- 5º En caso de no existir una justificación ante la falta cometida, el alumno/a será evaluado con la nota mínima (2,0).

## **6.3 JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A CLASES.**

El Apoderado deberá justificar por escrito, en la Libreta Personal del alumno/a, las razones de su inasistencia, el día que se reintegre a clases. En caso de ser un período superior a los 5 días, el Apoderado personalmente deberá presentarse a justificar o a entregar el Certificado Médico.

## **7. PROMOCIÓN ESCOLAR DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.**

### **7.1 ASISTENCIA A CLASES.**

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1º a 8º Año Enseñanza Básica, que tengan un porcentaje igual o superior al 85 % de aquellas establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, serán promovidos, de acuerdo a decisión determinada por la Dirección del Colegio y el Consejo de Profesores, los alumnos y alumnas de 1º a 8º Año

que presenten porcentajes inferiores de asistencia a clases por razones de salud debidamente comprobadas, o por razones de índole familiar como traslados o fallecimiento de una familiar directo, prevaleciendo el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

## 7.2 LOGRO DE OBJETIVOS.

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º a 8º Año Básico que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluyendo el no aprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluyendo las asignaturas no aprobadas.
- d) En el caso que el alumno o alumna no apruebe una o dos asignaturas, se procederá a aplicar una Prueba Especial, escrita u oral, que subirá la calificación del alumno/a hasta un máximo de 4.0. En caso que el alumno/a no alcance la calificación mínima de aprobación al rendir la Prueba Especial, conservará la nota de presentación.

Una vez informada la situación al Apoderado y al alumno/a, se entregará temario y fecha de evaluación.

- e) La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en la asignatura de Formación Valórica y Religión, no incidirán en su promoción.
- f) El promedio semestral obtenido en la asignatura de Idioma Extranjero Inglés, se agregará como una calificación coeficiente 1 a la asignatura de Lenguaje y Comunicación para las y los alumnos de 1º a 4º Año Básico.
- g) El promedio semestral obtenido en la asignatura de Formación Ciudadana en 7º y 8º Año Básico, se agregará como calificación coeficiente 1 a la asignatura de Historia, Geografía y Cs. Sociales.

## 7.3 DEL INFORME DECISIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el establecimiento a través del Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe, elaborado por el profesor jefe en

colaboración con otros profesores del nivel, que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuada para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Las evidencias de apoyos brindados al estudiante.
- e) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, para lo cual el establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

#### **7.4 DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer **el acompañamiento pedagógico** de los alumnos que, según lo dispuesto en este documento, haya o no sido promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas y firmadas por el padre, madre o apoderado, comprometiéndose a respaldar, supervisar y apoyar los acuerdos establecidos en la entrevista personal.

#### **7.5 DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento

#### **7.6 DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON SITUACIONES ESPECIALES:**

De acuerdo a la letra l) del Decreto 67, a continuación, se dan a conocer los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

**7.6.1. Ingreso tardío a clases:** Si un estudiante se matricula cuando ya se ha iniciado el año escolar y se presenta sin evaluaciones, dependiendo de la fecha de ingreso, la Dirección realizará un análisis de la situación. Lo que permitirá determinar si se procede a elaborar un plan académico de nivelación, que propenda a la adquisición de objetivos mínimos que a la fecha se han

desarrollado según el plan anual. De contar con evaluaciones parciales del período, estas serán consideradas.

**7.6.2. Finalización anticipada del año escolar:** En caso de participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros, será la Dirección en conjunto con profesionales de educación que conocen al o los estudiantes, quienes revisarán el proceso pedagógico realizado, determinando si procede acoger la solicitud anticipada, siempre procurando el resguardo de objetivos logrados, de acuerdo al plan anual. Esta medida extraordinaria implica cerrar anticipadamente el semestre o año lectivo y se aplicará cuando existan razones anteriormente señaladas.

**7.6.3. Procedimiento para el cierre anticipado:** El apoderado deberá elevar una solicitud escrita a Dirección del Colegio anexando todos los informes y antecedentes que fundamenten la solicitud y el respectivo certificado médico. La Dirección tendrá un plazo de 15 días para analizar el caso y entregar una resolución escrita al apoderado. La presentación de dicho documento no garantiza la aplicación de la medida, se evaluará el mérito cada solicitud.

**7.6.4. Cierre de semestre:** Una vez aceptada la solicitud, se consideran todas las calificaciones obtenidas por el estudiante hasta el momento de ser concedida la petición. Esta medida sólo se aplicará a contar del segundo semestre.

**7.6.5. Cierre de año:** En este caso, se considerarán todas las calificaciones del o la estudiante hasta la fecha de la solicitud. En caso de cierre de semestre o cierre de año, el apoderado firmará un compromiso asumiendo la responsabilidad relacionada con la cobertura curricular del estudiante. Una vez evaluada la petición, la dirección del establecimiento emitirá una resolución correspondiente.

## **7.7. Situaciones de alumnas embarazadas:**

Acorde al Artículo 11, los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

En caso de embarazo adolescente, será la estudiante, padre, madre o apoderado quien informe a la Dirección sobre su estado:

- a) Solicitar certificado médico que acredite semanas de gestación
- b) Se informa a profesor jefe y de asignaturas para resguardar procesos de enseñanza y evaluaciones.

- c) Se efectúa seguimiento para resguardar situación de salud que pueda presentar la estudiante.
- d) En el caso de ser necesario se elaborará plan académico y/o cierre de año escolar.

### **7.8 AUSENCIAS POR PERIODOS PROLONGADOS CON CERTIFICADO MÉDICO Y/O CIERRE DE AÑO ANTICIPADO:**

En situaciones médicas, donde el profesional de la salud sugiera término anticipado del año escolar para alumno(a):

- a) Se analizará el proceso evaluativo y los logros de aprendizaje, con el objetivo de poder determinar si procede acceder a esta cláusula.
- b) Posterior al análisis de los antecedentes, se procederá a elaborar un Plan académico que cumpla con los objetivos mínimos requerido en el nivel y que contiene las orientaciones dirigidas al apoderado para que apoye el proceso pedagógico.
- c) Se informará resolución a padres, madres y/o apoderados, en entrevista individual, registrando en Ficha personal del alumno/a los acuerdos y compromisos, que contempla: fecha de entrega de evaluaciones, asignatura, objetivos de aprendizaje, guías complementarias y pautas de evaluación correspondientes.

### **7.9 DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las Calificaciones Finales en cada asignatura, como la Situación Final de los estudiantes.

Al término del Año Escolar se entregará al apoderado de cada estudiante una copia original y se ingresará la información a la plataforma SIGE. Las Actas de Registro de Calificaciones consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los alumnos.

## **8. DISPOSICIONES FINALES**

- a. Art.Nº22, Dcto.67/2018: “Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado del mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Jefe del Dpto. Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de sus competencias, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras:

suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios, o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

b. Las medidas que se adopten por parte del Jefe del Dpto. Provincial de educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

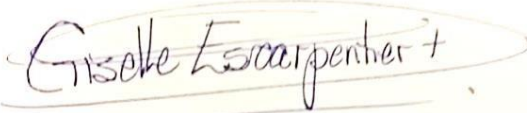
c. Art. N°24, 67/2018: “La Subsecretaría de Educación, mediante Resolución, podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción, a las que los establecimientos podrán adscribirse voluntariamente”.

### **8.1 DE LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES**

La institucionalidad correspondiente a saber; Superintendencia de Educación, Agencia de calidad y Secretaria Regional Ministerial podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, debidamente fundamentadas.

### **8.2 DE LA VIGENCIA**

El presente reglamento regirá a contar del año 2020.



A handwritten signature in black ink, reading "Giselle Escarpentier Felio", is enclosed within a yellow oval-shaped stamp. The signature is written in a cursive style.

**GISELLE ESCARPENTIER FELIU**  
*DIRECTORA*  
*COLLEGE SAINT ANDRÉ*